

MEMORÁNDUM: N° 54 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, correspondiente al 3^{er} Cuatrimestre de 2010.

MAT. : Complementa Informe N° 2 de 29.03.2011, "Evaluación 3er. Cuatrimestre de 2010 en Frecuencia Modulada", dado a conocer por Memorándum N° 57 de 29.03.2011.

SANTIAGO,

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

A : SR. MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. Complementa Informe N° 2 de 29.03.2011, de la evaluación final, para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz, correspondiente al concurso público del 3^{er} Cuatrimestre de 2010, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 5° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa respecto del llamado a concurso para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz, conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13° de la ley N° 18.168 de 1982.

En los puntos 2 y 3, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso y de la resolución que aprobó las bases del concurso.

En el punto 4 se informa sobre las observaciones formuladas en el acto de apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes.

En el punto 5 se informa de la cantidad de solicitudes presentadas para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz.

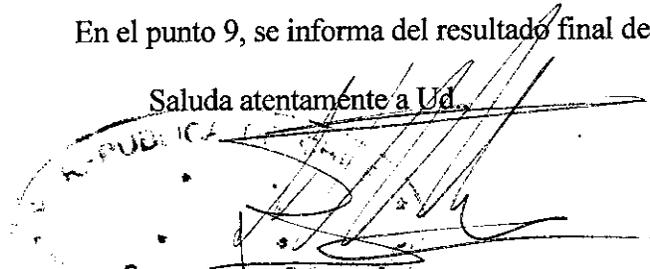
En el punto 6, se hace un recuento del estado de las solicitudes, informado en el Informe N° 2, para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz.

En el punto 7, se fundamenta la modificación a lo resuelto en el Informe N° 2, para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz.

En el punto 8, se informa de la evaluación de las solicitudes.

En el punto 9, se informa del resultado final del concurso.

Saluda atentamente a Ud.


JORGE MOLINA OSORIO

Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones.

SANTIAGO, 12 de Julio 2010

COMPLEMENTO INFORME N° 2

EVALUACIÓN 3er. CUATRIMESTRE 2010 EN FRECUENCIA MODULADA

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 29.03.2011, para la evaluación de la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz, dada a conocer mediante el Memorandum N° 57 de 29.03.2011, que da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2010, con pronunciamiento según inciso 5° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2010 se publicó en el Diario Oficial N° 39.763, el Llamado a Concurso Público para otorgar concesiones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, en adelante, el concurso correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2010, rectificado por Resolución Exenta N° 5.946, de 28.10.2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial del 05.11.2010, en particular, el llamado a concurso para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz.
2. Por Resolución Exenta N° 5.583, de 08.10.2010, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial N° 39.785, de 15.10.2010, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factibles.
3. Por Resolución Exenta N° 5.953, de 28.10.2010, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso
4. En el Acto de apertura de los sobres de fecha 22.12.2010, no fueron presentadas observaciones por escrito a las solicitudes de concesión de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz, pero la Comisión efectuó la siguiente observación a una postulación para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz.

Postulante	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S1	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Observación
Sociedad Comercial Itrachi Ltda.	55.298	55.299 55.300 55.301	Se deja constancia que en la caratula de la carpeta S1, de Antecedentes Previos, en la identificación del postulante se señala "Sociedad Comercial Ltda."; sin embargo se desprende de los demás antecedentes que el nombre de la postulante es "Sociedad Comercial Itrachi Ltda".

5. El concurso para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz, quedó constituido por 14 solicitudes, presentadas por ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA, ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA, CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA., CORPORACIÓN RADIO MARIA, NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA., PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L., REDES Y COMUNICACIÓN LTDA., SNC TELECOMUNICACIONES LTDA., SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA., SOCIEDAD DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN, TV Y PRENSA AYMARA CHUNGARA LTDA. y SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA., SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑÍA LIMITADA y SOCIEDAD

RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA., como se muestra en el cuadro RESULTADO DEL INFORME N° 2

6. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregó en el Informe N° 2 de 29.03.2011, se señaló que el estado final del concurso la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz, quedaba pendiente la convocatoria a sorteo a lo que se resuelva respecto de la concursante PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L., con motivo de que acompaña el certificado municipal en su desvirtúa reparos, pero no remite antecedentes que justifiquen su entrega extemporánea, acompañando a su vez una autorización de uso de torre de otro concesionario en la misma ubicación. El resumen de la evaluación de las postulaciones fue el siguiente:

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ARICA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _F		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,79		1,00		79	79	SC
2	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.	0	2	2	2	0	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1	0	77	SC
3	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
4	CORPORACIÓN RADIO MARIA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1	0	77	SC
5	NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
6	PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.	0	-	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1	0	-	P
7	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
8	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
9	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
10	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1	0	0	NC
11	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN , TV Y PRENSA AYMARA CHUNGARA LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1	0	0	NC
12	SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1	0	76	SC
13	SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑÍA LIMITADA	2		2		2		1		0,79		1,00		79	79	SC
14	SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA.	2		2		2		1		0,79		1,00		79	79	SC

7. La postulante SOCIEDAD RADIODIFUSORA CERRO GRANDE LTDA., mediante Ingreso SUBTEL N° 48.943, de 05.06.2012, renunció a su postulación para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz, Ingreso SUBTEL N° 54.951, de 14.12.2010, entendiéndose por tanto, conforme al inciso final del artículo 23 de las Bases Generales, como desistida de su postulación, lo que da como resultado que se modifica el resultado del concurso para la localidad de Arica, frecuencia 90,9 MHz, como se informa a continuación.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Previos, Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6ª columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7ª columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación.

Al final del detalle, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de la participante; la 2ª columna identifica a la participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación y posterior revisión de las observaciones por reparos efectuados a la solicitud de la participante; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud en ambas etapas; y finalmente la columna 10ª señala el estado final (EF) de la solicitud, descrito a continuación:

Similares condiciones (SC) : Solicitudes cuyos puntajes finales, distintos de cero, difieren en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje.

No cumple (NC) : Solicitud con puntaje final igual a cero.

A continuación se señala el resultado del concurso en cuestión:

8.1 LOCALIDAD : ARICA - 90,9 MHz

PARTICIPANTE: ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.787	El valor del factor Kc						
54.788	es de 0,79.						

PARTICIPANTE: ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.974	El valor del factor Kc						
54.975	es de 0,77.						
22.511	Modelando el arreglo de antenas con los datos remitidos por el participante, las pérdidas por lóbulo calculadas por la Subtel no concuerdan con las especificadas por el participante en su solicitud. Se solicita remitir memoria de cálculo o una certificación del fabricante.	3 BT	KT	0	Una vez revisadas las pérdidas por lóbulo del patrón de radiación del arreglo de antenas calculado mediante el software Aldena SR4, se puede verificar que los datos son correctos y absolutamente concordantes con los informados en el proyecto técnico. De acuerdo a lo solicitado se adjunta la memoria de cálculo del arreglo de antenas obtenido mediante software SR4 incluyendo el patrón de radiación resultante y pérdidas por lóbulo en cada radial.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los antecedentes adjuntos son suficientes para determinar que las pérdidas por lóbulo informadas por el participante son correctas.	2



N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJEI	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJEZ
	La altura del terreno (ho), las alturas efectivas (hi) y el valor delta-h informadas por el participante en el Anexo N° 2 son distintas a las obtenidas por la Subtel (0°, 45°, 225°, 270° y 315°). A partir de la carta topográfica a escala 1:50.000 se comprueba que el valor de la altura (ho) se encuentra en torno a los 110 metros.	3 BT	KZ	0	<p>Revisados los datos de cotas informadas en el Anexo N° 2 se pudo verificar que son absolutamente correctos y concordantes con los cálculos realizados. Los datos de cotas fueron obtenidos de forma digital mediante el software GeoNames, cabe mencionar que en los radiales 0°, 45° y 315°, donde la distancia sobrepasa el límite fronterizo terrestre y marítimo, se realizaron las respectivas modificaciones de datos considerando las cotas hasta la distancia al límite fronterizo, completando el resto de las distancias, con el valor obtenido de cota en el límite fronterizo, de acuerdo a lo señalado en la respuesta N°6 de las consultas a las Bases. Para verificar los datos de cotas utilizados y valores de ho, hot, him, hi y delta-h, se acompaña Anexo N°11 con los formularios RD-4.1 y RD-4.2.</p> <p>Respecto al ho visualizado en la carta se puede apreciar que se ubica a una curva de nivel más abajo respecto al obtenido en forma digital. Si se considera un ho menor, hi y la zona de servicio disminuye en los radiales que caen al mar, no sobrepasándose en todo caso el límite fronterizo ni la zona de servicio máxima definida en las Bases.</p>	Se acepta el desvirtúa reparos. La información extraída por inspección visual de la carta topográfica no es suficientemente exacta en el punto que se desea consultar, por lo que se valida la aproximación propuesta por el participante para el cálculo de zona de servicio.	2

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.958	El valor del factor Kc es de 0,8.						
54.959							

PARTICIPANTE: CORPORACIÓN RADIO MARIA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.897	El valor del factor Kc es de 0,77.						
54.898							
21.862		No se acompaña el catálogo de las antenas especificadas en el proyecto marca ALDENA modelos ALP.08.02.710 Y ASR.03.02.315. Se remite información técnica entregada por el software de modelamiento de sistemas radiantes del fabricante Aldena. De conformidad al artículo 2 de las Bases Técnicas, se solicita remitir el catálogo de la antena señalada.	3 BT	KT	0	El participante adjunta los catálogos solicitados.	Se acepta el desvirtúa reparos. Los catálogos adjuntos corresponden a la información solicitada en el reparo.

PARTICIPANTE: NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.945	El valor del factor Kc es de 0,8.						
54.952							



PARTICIPANTE: PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.976	El valor del factor Kc es de 0,79.						
54.977	No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta, acompañando una nota explicativa en la que señala que por motivos de paralización de actividades administrativas de la Municipalidad no pudo acompañar el certificado municipal, agregando que verbalmente le informaron que dicho certificado sería entregado positivamente por la existencia de otras antenas en el mismo lugar, acompañando copia de la carta de solicitud del certificado y una colilla de recepción de Chilexpress con timbre de la Dirección de Obras Civiles. Al respecto, se solicita remitir el Certificado Municipal y una certificación de la I. Municipalidad de Arica que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que se solicitó el certificado dentro del plazo y que por motivo del paro de funcionarios éste no pudo entregarse dentro del plazo del concurso, esto es, antes del 14.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante remite el certificado municipal pero no acompañan antecedentes que justifiquen su entrega extemporánea, acompañando a su vez una autorización de uso de torre de otro concesionario en la misma ubicación.	Se acepta el desvirtúa reparo, toda vez que la participante habría cumplido en la forma con los requisitos establecidos en las bases del concurso al que se encontraba postulando, más aun considerando que, incluso en el caso de nuevas infraestructura, de conformidad a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción vigente a la época de postulación al concurso, bastaba un aviso a la Dirección de Obras Municipales correspondiente, una vez obtenida la concesión, para la instalación de la infraestructura soportante del sistema radiante, situación que hoy día ha sido reafirmada tras la modificación legal ocurrida en virtud de la Ley N° 20.599 y el Decreto Supremo N° 22 de 2013 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que determina que en la especie resultare inexigible a la postulante el certificado requerido por las Bases del Concurso, sin que, por otra parte, la misma ordenanza ni la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estableciese como atribución de las Direcciones de Obras municipales la emisión del certificado en principio solicitado por las Bases. A lo anterior, debe añadirse la respuesta entregada por el Consejo de Monumentos Nacionales, en el sentido que no sería necesaria la autorización del CMN en caso de instalarse una antena en una infraestructura ya autorizada, en el entendido que no constituiría una intervención adicional al monumento histórico en cuestión.	2

PARTICIPANTE: REDES Y COMUNICACIÓN LTDA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.943 54.944	El valor del factor Kc es de 0,8.						

PARTICIPANTE: SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.953 54.954	El valor del factor Kc es de 0,8.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.986 54.988	El valor del factor Kc es de 0,8.						

PARTICIPANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
55.298 55.299 22.673	El valor del factor Kc es de 0,83. No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta. Se acompaña carta con la solicitud de certificado, con una nota que señala que la autorización del mástil está confirmada y que el municipio enviará directamente a la Subtel el certificado, agregando que su entrega está sujeta al paro de funcionarios. Además, se acompaña un comprobante de transferencia electrónica por el pago de un certificado municipal de factibilidad de antena de radio en Cerro Morro Gordo, de fecha 22.11.2010. El certificado a la fecha de emisión de este informe no ha sido recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Al respecto, se solicita remitir el Certificado Municipal y una certificación emitida por la I. Municipalidad de Arica que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que por motivo del paro de funcionarios éste no pudo entregarse dentro del plazo del concurso, esto es, antes del 14.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante no formula observaciones al reparo.	No desvirtúa el reparo.	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN , TV Y PRENSA AYMARA CHUNGARA LTDA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.861 54.862	El valor del factor Kc es de 0,78.						
	No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta, acompañando una nota explicativa en la que señala que por motivos de paralización de actividades administrativas de la Municipalidad no pudo acompañar el certificado municipal. Al respecto, se solicita remitir el Certificado Municipal y una certificación de la I. Municipalidad de Arica que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que se solicitó el certificado dentro del plazo y que por motivo del paro de funcionarios éste no pudo entregarse dentro del plazo del concurso, esto es, antes del 14.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante no formula observaciones al reparo.	No desvirtúa el reparo.	0
	La ganancia máxima del arreglo de antenas informada no concuerda con la calculada por la Subtel: el valor de la ganancia individual de las antenas informado (5,35 dBd) no corresponde al calculado para la frecuencia de operación (90,9 MHz) de las antenas (aproximadamente 4,24 dBd), lo que se verifica con el catálogo acompañado, en cuadro ganancia v/s frecuencia.	3 BT	KT	0	El participante no formula observaciones al reparo.	No desvirtúa el reparo.	0

PARTICIPANTE: SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA.

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.888 54.889 19.402	El valor del factor Kc es de 0,76. No se adjunta el Certificado Municipal que autorice el emplazamiento de la torre en la dirección propuesta, acompañando una nota explicativa en la que señala que por motivos de paralización de actividades administrativas de la Municipalidad no pudo acompañar el certificado municipal. Al respecto, se solicita remitir el Certificado Municipal y una certificación de la I. Municipalidad de Arica que acredite lo señalado por la participante en cuanto a que se solicitó el certificado dentro del plazo y que por motivo del paro de funcionarios éste no pudo entregarse dentro del plazo del concurso, esto es, antes del 14.12.2010.	3 BT	KT	0	El participante remite la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El concursante justifica que solicitó el certificado con la debida antelación, no siendo de su responsabilidad la no entrega a tiempo de éste.	2

PARTICIPANTE: SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑÍA LIMITADA

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
54.983 54.985	El valor del factor Kc es de 0,79.						

RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: ARICA

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1º	2º	1º	2º	1º	2º									
1	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	2		2		2		1		0,79		1,00		79	79	SC
2	ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.	0	2	2	2	0	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1	0	77	SC
3	CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
4	CORPORACIÓN RADIO MARIA	0	2	2	2	2	2	1	1	0,77	0,77	1,00	1	0	77	SC
5	NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
6	PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,79	0,79	1,00	1	0	79	SC
7	REDES Y COMUNICACIÓN LTDA	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
8	SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
9	SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	2		2		2		1		0,80		1,00		80	80	SC
10	SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,83	0,83	1,00	1	0	0	NC

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _C		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª									
11	SOCIEDAD DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN, TV Y PRENSA AYMARA CHUNGARA LTDA.	0	0	2	2	2	2	1	1	0,78	0,78	1,00	1	0	0	NC
12	SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA.	0	2	2	2	2	2	1	1	0,76	0,76	1,00	1	0	76	SC
13	SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑIA LIMITADA	2		2		2		1		0,79		1,00		79	79	SC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde llamar a sorteo la concesión ofrecida para la localidad de ARICA, a ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA, ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA, CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA., CORPORACIÓN RADIO MARIA, NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA., PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L., REDES Y COMUNICACIÓN LTDA., SNC TELECOMUNICACIONES LTDA., SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA, SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA y SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑÍA LIMITADA.

OBSERVACIONES:

ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES

CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 100 metros, validando los 103 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.

CORPORACIÓN RADIO MARIA

- Existe una diferencia entre la altura del terreno (ho) informada por el participante y la obtenida por Subtel, sin embargo, al medir ho en la carta 1:50.000, se observa que la altura es cercana a los 100 metros, validando los 110 metros que informa el participante en el Anexo N° 2.

NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.

- Del listado de equipos hay una inconsistencia en las antenas, en la modelación se utilizan dos antenas una Label Italy AKY/5 y una Aldena AST0402330, pero en el listado aparece DB Modelo P1N, los catálogos de antenas que se adjuntas son los del modelamiento, y estos coinciden con los cálculos de Subtel. Por tanto se puede deducir las antenas utilizadas.

REDES Y COMUNICACIÓN LTDA

- SIN OBSERVACIONES

SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN, TV Y PRENSA AYMARA CHUNGARA LTDA.

- SIN OBSERVACIONES

SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA.

- En los radiales 0° y 45° el valor del parámetro geográfico delta-H no concuerda con el calculado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pero dicha diferencia no influye en el cálculo de la zona de servicio.

SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑÍA LIMITADA

- SIN OBSERVACIONES

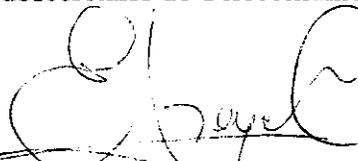
9. A continuación se señala el resultado final del concurso en cuestión

RESULTADO DEL INFORME N° 2

Localidad	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
ARICA 90,9 MHz	15	ACONCAGUA MEDIOS LIMITADA	54.788	79	SC	Sorteo
		ALTRONIX COMUNICACIONES LIMITADA.	54.975	77	SC	Sorteo
		CORPORACIÓN DE RADIO VALPARAÍSO LTDA.	54.959	80	SC	Sorteo
		CORPORACIÓN RADIO MARIA	54.898	77	SC	Sorteo
		NUÑEZ Y COMPAÑÍA LTDA.	54.952	80	SC	Sorteo
		PRODUCCIONES MÓNICA MUÑOZ SAN MARTÍN E.I.R.L.	54.977	79	SC	Sorteo
		REDES Y COMUNICACIÓN LTDA	54.944	80	SC	Sorteo
		SNC TELECOMUNICACIONES LTDA.	54.954	80	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL DE VERIFICACIÓN DE PUBLICIDAD Y MARKETING VP&M LIMITADA.	54.988	80	SC	Sorteo
		SOCIEDAD COMERCIAL ITRACHI LTDA.	55.299	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSIÓN, TV Y PRENSA AYMARA CHUNGARA LTDA.	54.862	0	NC	No Cumple
		SOCIEDAD FARFAN REPUESTOS Y SERVICIOS DE VEHICULOS LIMITADA.	54.889	76	SC	Sorteo
		SOCIEDAD JOSE ENRIQUE GAETE Y COMPAÑÍA LIMITADA	54.985	79	SC	Sorteo

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones


ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión


MLF/RDC/rdc